



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 10 de Diciembre)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Cantidades recaudadas en este Gobierno en el día de la fecha con destino á la suscripción nacional abierta por Real decreto de 13 de Setiembre último.

	Pesetas	Cts.
<b>SUMA ANTERIOR.</b>	11.417	91
Ayuntamiento de La Antigua .....	40	»
Empleados del mismo...	25	30
Vecinos de Vecilla de la Vega.....	15	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>11.489</b>	<b>21</b>

(Se continuará.)

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**REAL DECRETO.**

En el expediente y autos de competencia promovida entro el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Lorca, de los cuales resulta:

Que en 28 de Noviembre de 1793 D. Francisco Martínez Puerta otorgó una escritura ante el Escribano D. Ginés Antonio Cabrera, en la cual manifestaba que per otra de 6 de Marzo del mismo año había im-

puesto el otorgante un principal de censo redimible de 7.360 reales y 24 maravedises á favor de las fundaciones pias que mandó establecer D. Patricio de Galvez y Borgoños, y á su seguridad hipotecó una casa y un huerto, que en la escritura se describían, y añadía que el Provisor y Vicario general del Obispado, por auto de 13 de Septiembre del mismo año, había dividido dicho principal del censo en la siguiente forma: 616 reales y 24 maravedises y medio para la dotacion de misas del Hospital de San Juan Bautista de Lorca, y los 6.743 reales 29 maravedises y medio restantes á las obras pias, fundaciones de dotes de religiosas ú otro piadoso destino, mandando que el otorgante hiciera reconocimiento respecto á dichas fundaciones; y cumpliendo con dicho mandato, el otorgante se obligaba á pagar anualmente á los Capellanes de dicho Hospital, y en su defecto al Mayordomo Tesorero de la Congregacion de caridad, sita en dicho Hospital, 18 reales, 17 maravedises y dos décimos de otro de pension anual, correspondiente á dichos 616 reales 24 maravedises y medio; y por lo que hacia á la otra pia fundacion, se obligaba á pagar la pension anual de 202 reales, 10 maravedises y siete décimos de otro, correspondiente á los expresados 6.743 reales, 29 maravedises y medio, al patrono de la dicha obra pia, y por su fallecimiento al Presidente y Congregacion de Curas propios de la Iglesia parroquial de Lorca, en quienes recae dicho patronato, á cuyos pias fundaciones reconoce

por dueñas, respectivamente, de las dos principales de censo indicado.

Que por auto de 10 de Diciembre de 1867, el Juzgado de la expresada ciudad declaró con derecho al fideicomiso familiar fundado por D. Patricio José de Gálvez Borgoños á Maria de la Soledad Veas Pérez de Tudela, mujer de Tomás Sastre y otros varios:

Que en 8 de Octubre de 1872, á nombre de Tomás Sastre Laso y Antonio Sanchez Perez, representantes de Soledad Veas Perez de Tudela y demás que fueron declarados herederos del patronato familiar para dotar doncellas, establecido por D. Patricio de Galvez Borgoños, se presentó demanda contra doña Concepcion Porlau, mujer de D. Manuel Laborda, y contra D. Alfonso y don Juan Herrero, con la pretension de que los demandados fueran condenados en definitiva á pagar las 909 pesetas que adeudaban desde 1854 hasta la fecha de la demanda, por las pensiones vencidas correspondientes á un censo perteneciente al patronato de que se ha hecho mérito, censo que habia sido impuesto por D. Francisco Martínez Puerta, en escritura de 6 de Marzo de 1793, á favor de las pias fundaciones que mandó establecer D. Patricio de Galvez, designando las fincas sobre las cuales se imponía el censo. A la demanda acompañaban la escritura de constitucion del referido censo, y un testimonio del auto de 13 de Septiembre de 1793, dictado por el Provisor, Vicario general de aquel Obispado, en el cual se designaban los bienes correspondientes al pa-

tronato familiar fundado por Galvez Borgoños, el cual se aprobaba al mismo tiempo.

Que en sentencia de 4 de Agosto de 1876, el expresado Juzgado condenó á doña Concepcion Porlau y á D. Ildefonso y D. Ignacio Juan Herrero, y por fallecimiento de D. Ildefonso á su viuda ó hijos, á que en el término de diez días satisficieran á D. Tomás Sastre Laso y *hijos socios* la cantidad de 909 pesetas que en el pleito se les reclamaban:

Que interpuesta apelacion á nombre de D. Ignacio Juan Herrero, y remitido el pleito á la Audiencia de Alcabete, la Sala de lo civil de la misma dictó auto en 4 de Diciembre de 1883 declarando caducada la instancia y firme la sentencia apelada:

Que devueltos los autos al Juzgado, se pidió á nombre de los demandantes que se ejecutara la sentencia y se requiriese á los demandados para que entregaran la cantidad á cuyo pago habian sido condenados:

Que verificado el requerimiento, se practicaron varias diligencias para llevar á efecto la sentencia, embargándose bienes á los demandados y anunciándose la subasta de los bienes embargados:

Que en tal estado, el Gobernador de la provincia, á instancia de don Manuel Laborda, marido de doña Concepcion Porlau, y de conformidad con la Comision provincial, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que del informe emitido por la Delegacion de Hacienda resulta que el censo de que se tra-

ta fué denunciado al Estado por el mismo Laborda en 1876 é inventariado en el general de los bienes del clero con el capital de 1.685 pesetas 83 céntimos y pension anual de 50 pesetas y 59 céntimos; que en dicho informe aparece que en 21 de Diciembre de 1889 se había solicitado en nombre de doña Matilde Laborda Porlau y otros la rescisión de dicho gravámen, del cual no se habían hecho efectivas las pensiones vencidas desde la fecha en que por virtud de la denuncia que se hizo fué incorporado á los bienes del Estado, y en su virtud se tenía dispuesto el cobro de esas pensiones á la Administración subalterna de Lorca; en que el gravámen ó carga expresada es un censo que, como procedente de bienes del clero, está sujeto á la desamortización eclesiástica en que la reclamación hecha por los demandantes sobre cobro de las pensiones del censo la debida hacerse previamente en la vía gubernativa, que ha de proceder siempre en estos casos á la judicial, y se ha de justificar que aquella está apurada; en que tratándose de bienes comprendidos en la desamortización, y que son, por tanto, del Estado, la demanda debió dirigirse, no contra los demandados, sino contra el Estado, á quien están subrogados los derechos de la Corporación eclesiástica, como es la Congregación de Curas, á cuyo favor se constituyó el censo, puesto que el Estado está obligado al sostenimiento del culto y dotación del clero: el Gobernador citaba el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, el 3.º de la de 11 de Julio de 1856; el 23 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, la ley de 4 de Abril de 1869; la de 11 de Julio de 1878; la Real orden de 27 de Agosto de 1862; el Real decreto de 5 de Junio de 1866, y un Real decreto sentencia.

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que la ejecución de la sentencia corresponde al Juez ó Tribunal que hubiere conocido del pleito en que aquella hubiere sido dictada, y que no cabe suscribir competencia en el periodo de ejecución de sentencia firme y definitiva y pasada en autoridad de cosa juzgada. El Juzgado citaba el art. 919 de la ley de Enjuiciamiento civil y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo

con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contenciones de competencia en los juicios fenecidos por sentencia firme:

Considerando:

Que seguida por todos sus trámites la demanda civil ordinaria interpuesta por Tomás Sastre y otros, y dictada en los autos sentencia firme lo está en uno de los casos en que no pueden promoverse contenciones de competencia por los Gobernadores de provincia.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscribirse esta competencia.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

#### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.

##### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Presentado por el Procurador don Luis Francon, en nombre de Benito Moratill, Leocadio Garcia y Diego de Robles, vecinos de Val de San Pedro en el barrio de Santa Olaja de Eslonza, individuos que han sido de su junta administrativa, recurso contencioso-administrativo, contra las providencias del Gobierno civil de esta provincia de 9 y 23 de Setiembre y 17 de Noviembre de este año, imponiendo á dichos individuos la multa de 4.452 pesetas, por supuesta roturación en terrenos de los montes La Cota, Monte de Abajo y Las Matas; y en cumplimiento del art. 30 de la ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el mismo y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Leon 9 de Diciembre de 1891.—El Presidente, José Petit y Alcázar.—El Secretario, Santiago del Valle.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al próximo mes de Enero y se les advierte que si no les realizan en el expresado mes, se hallan incursos con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

NOMBRES.	Vecindades.	Propiedad.	Pagos.	Vencimientos.	Ptas. Cst.
Manuel Garcia.....	Folgoso.....	Clero.....	20	10 En 91	135 »
José Gomez.....	Villalquite.....	»	20	9 » »	108 87
Manuel Astorga.....	Cimanes.....	»	20	21 » »	50 75
Isidoro Alvarez.....	Palazuelo de Torio.....	»	20	27 » »	62 50
Felipe Perez.....	San Martin de la Palamosa.....	»	19	10 » »	222 25
Juan Gordo.....	Lagaros.....	»	19	» » »	36 95
Miguel Alvarez.....	Sorigos.....	»	19	» » »	4 »
Vicente Perez.....	Las Omañas.....	»	19	» » »	101 25
José Miranda.....	Leon.....	»	18	18 » »	28 50
Juan Luengo Román.....	Fresno Valduerna.....	»	17	11 » »	20 25
Feliciana Llamazares.....	Villarenta.....	»	17	19 » »	55 75
Tomás Mallo.....	Leon.....	»	14	9 » »	368 10
El mismo.....	Idem.....	»	14	10 » »	289 »
El mismo.....	Idem.....	»	14	» » »	480 »
Fernando Garcia Ortiz.....	Idem.....	»	14	11 » »	152 »
Pedro Alvarez Villarreal.....	Idem.....	»	14	13 » »	62 »
Matias de Vega Román.....	Castrillo Picdras.....	»	14	20 » »	562 75
Francisco Robles.....	Leon.....	»	7	8 » »	193 50
Bernardino Ferrera.....	Sorriba.....	26 p. 100 p.	7	27 » »	8 20
El mismo.....	Idem.....	80 id.	7	» » »	32 80

Leon 4 de Diciembre de 1891.—El Administrador, Santiago Illán.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía constitucional de Leon.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital durante el mes de la fecha.

##### SESION ORDINARIA DEL DIA 1.º

##### Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y fué aprobada despues de una aclaración hecha por un Sr. Concejál.

Se acuerda no admitir la dimisión que del cargo de Presidente de la Comisión de Policía presenta el que lo desempeña.

Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil los sucesos ocurridos en el felato de San Marcos, en las primeras horas de la noche del día 29 del pasado.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobaron las fianzas constituidas por algunos Fieles ó Intervenores de Consumos, para garantizar el desempeño de sus destinos.

Se admite la sustitución de fianza que proyecta el Sr. Depositario de fondos municipales, para garantía de su destino.

Se acuerda pagar con cargo á su capítulo, el haber devengado por el que ha tenido á su cargo el alumbrado del jardín de San Francisco.

Se aprobó la minuta de la instan-

cia que se ha de dirigir al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, reclamando del procedimiento seguido por las oficinas provinciales en el expediente por la aprehensión de 61 pipas de aceite.

Se acuerda que el haber devengado por el peon de plantilla Marcolino Balbuena, fallecido sin herederos forzosos y sin testamento, se reserve en Caja á disposición de aquel de sus acreedores ó de sus herederos que justifiquen mejor derecho.

Se autoriza á la Secretaría para adquirir 100 carpetas con destino al Juzgado municipal.

Se aprobó un dictámen de la Comisión de Hacienda, relativo á la exacción del impuesto sobre perros en los arrabales.

Se aprobó un dictámen de la misma Comisión, relativo á la concesión de terrenos y maderas para construir una plaza de toros.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Policía, se autorizan algunas obras en el casco de esta ciudad, y se desestima una instancia en que se pide autorización para abrir huecos en una casa de la calle de Misericordia.

Se acuerda nombrar en la sesión próxima dos peones de plantilla.

Se concedo una licencia de quince dias al segundo Oficial de Secretaría.

##### SESION ORDINARIA DEL DIA 8.

##### Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de trece Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se aprobó el presupuesto para la reforma del almacen de vinos del fielato central, y se acuerda que se hagan las obras por subasta y con cargo á Consumos.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por consumos, arbitrios, derechos de degüello y almacenaje durante el mes anterior.

Se aprueba la cuenta del alumbrado eléctrico suministrado en el mismo mes.

Se aprueban las fianzas constituidas por varios Fieles á Interventores de Consumos, y se concede al Fiel D. Angel Muñoz un plazo de quince dias para constituir su fianza.

Se aprueba la fianza hipotecaria constituida por el encargado de la cobranza de los recargos municipales sobre las cuotas de las contribuciones territorial y de subsidio industrial.

Se acuerda pagar con cargo á su capítulo el importe de los uniformes y gorras adquiridas para los porteros municipales.

Se autoriza á la Secretaría para disponer la encuadernacion de 8 libros del Registro civil.

Se acuerda que la comision de Policia y el Arquitecto hagan la recepcion definitiva de la obra de alcantarilla ejecutada en la calle de Serranos por D. Cayetano Diez.

Se concede al Sr. Arquitecto una licencia de 24 dias.

Se modifica el acuerdo tomado en la sesion anterior, relativo al tránsito de carros por la calle Travesía de Santa Cruz, y se acuerda que los guarda-cantones se coloquen en las esquinas de las casas de entrada de la calle.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes último.

Se aprobó la relacion de lo recaudado por alcantarillas en el primer trimestre de este año económico.

Se aprueba un dictámen de la Comision de Beneficencia, proponiendo la admision de un acogido en la Casa Asilo.

Se concede el Teatro á una compañía de zarzuela que lo solicita.

Se aprueba un dictámen del Comisario del Cementerio, proponiendo que se autorice la traslacion de restos mortales al nicho número 84.

Se aprobó una relacion de los comprendidos en el impuesto de carrajes de lujo.

En votacion secreta y por mayoria de votos fueron nombrados peones de plantilla D. Marcelino Diez y D. Luis Cuervo.

Se concede un mes de licencia al Concejel Sr. Arriola.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 15.

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió la sesion con asistencia de 11 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se autoriza al Presidente de la Comision de Policia para disponer una pequeña reparacion en el cajon de detenidos.

Se acuerda la consignacion que se propone para luz y lumbre en el contrarregistro del Castro y se autoriza á la Comision de Consumos para proveer de combustible á las casetas del resguardo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda pagar con cargo á su capítulo la nota de honorarios devengados por el Procurador Sr. Colinas, al ejecutar la sentencia de segunda instancia, recaida en el pleito que la Corporacion sostuvo.

Se acuerda informe favorablemente en la instancia que Jesusa Ariza dirige á la Comision provincial en solicitud de un socorro de lactancia.

Se acuerda que los Sres. Alcalde, Robolledo y Mallo, representen al Ayuntamiento en la Junta que se ocupa de realizar una Exposicion nacional para el año próximo.

Se aprobó la snocasta de las obras para la reforma del almacen de vinos del fielato central.

Se aprobó el acta de recepcion definitiva del penúltimo trozo de alcantarilla en la calle de Serranos.

Se desestima una instancia en que se pide permiso para colocar en la plaza del Castillo una caseta para la venta de pan.

Se acuerda pagar con cargo á imprevistos el importe de la renta por un trimestre por la casa que habita la maestra del Puente del Castro.

Quedó la Corporacion enterada de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 23 de Setiembre de este año, relativa á la provision de destinos en Sargentos y en licenciados del Ejército.

Quedaron sobre la mesa para la sesion próxima dos dictámenes, el uno de la Comision de Policia y el otro de la Comision de Consumos.

Pasaron varios asuntos á informe de las respectivas Comisiones.

#### SESION DEL DIA 24.

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió esta sesion, que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley, con

asistencia de 8 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Como propone el Sr. Comisario de alumbrado, se acuerda colocar un farol sobre cada una de las puertas de los domicilios del Gobernador civil, Juez de instruccion, Juez municipal, Alcalde y Tenientes de Alcalde, y en cada uno de los fielatos.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la relacion de lo recaudado por impuesto de sitios públicos en el primer trimestre del actual año económico.

Se aprueba la escritura de la fianza hipotecaria otorgada por el Recaudador de los recargos municipales, y se acuerda que se haga constar en el Registro de la propiedad, según previene la ley hipotecaria.

Se aprobó la subasta de carbón con destino á las oficinas municipales.

Se aprobó la relacion de los conciertos celebrados para la cobranza del impuesto de Consumos.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la defuncion del mozo por el reemplazo de este año Delfin Macestre Iuhiesta, el cual ha sido excluido de la lista respectiva.

Se acuerda dar posesion de segundo suplente de porteros á Francisco Castañon Garcia, significado para esta destino por la Junta calificadora de destinos civiles á Sargentos.

Como propone la Comision de policia, se autoriza la reforma de huecos en la casa n.º 3 de la calle del Convento, imponiendo al propietario la obligacion de recoger las aguas por canalones y tubos de bajadas.

Se aprueba la correccion impuesta por el Sr. Alcalde á un Sereno, por faltas cometidas en el servicio.

Como solicitan los vecinos de la calle de la Paloma, se acuerda que pase la instancia en que piden la construccion de una alcantarilla en dicha calle, costada con fondos particulares, para lo cual ha de hacer el Arquitecto el estudio y proyecto, á informe de la Comision de Policia.

Se aprobó un dictámen de la Comision de Hacienda, proponiendo la aprobacion de la cuenta de la inversion de lo que se recaudó por las hierbas del paso del Parque.

Se acuerda dirigir una instancia á la Excma. Diputacion provincial, solicitando su concurso para mejorar el estado de la Casa Asilo.

Se acuerda reclamar la pronta terminacion de las obras para la

construccion de la capilla del Cristo de la Victoria.

#### SESION DEL DIA 29.

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió la sesion con asistencia de 11 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del Estado de fondos y aprobó la distribucion por capítulos del presupuesto para las atenciones del mes próximo.

Se aprobó la minuta de la instancia en que se solicita el concurso de la Excma. Diputacion para mejorar el estado de la Casa Asilo.

Se admite la dimision que ha presentado un dependiente de Consumos y se nombra para este cargo al primer suplente.

Se acuerda informe favorable en la instancia que Francisca Elías Pacheco dirige á la Comision provincial, pidiendo un socorro de lactancia.

Se concede un mes de licencia, sin sueldo, al Interventor de Consumos Victorino Fernandez.

El presente extracto está tomado de los actas originales.

Leon 31 de Octubre de 1891.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Leon.—Sesion de 14 de Noviembre de 1891.—Aprobado el presente extracto: remitase al Gobierno civil.—Cayo Balbuena.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Datas, Secretario.

##### *Alcaldia constitucional de Villafranca del Bierzo.*

Por Real orden de 21 de Mayo de 1890, se reconoce á la Comunidad religiosa de monjas de la Concepcion, el derecho á ocupar de nuevo su Convento, destinado hoy á cárcel de este partido, y al objeto de cumplimentar la citada Soberana disposicion, según me lo previene el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en oficio de 5 de los corrientes, convoco á la Junta de cárceles del partido, compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento, á una reunion que tendrá lugar en las consistoriales de esta villa el próximo dia 29 á las diez de su mañana, para acordar, con vista de lo expuesto, la adquisicion en arrendamiento de un nuevo local con destino á cárcel del partido.

Villafranca 8 de Diciembre de 1891.—El Alcalde-Presidente, Saturnino Vazquez.

*Alcaldía constitucional de Villacé.*

El Alcalde de barrio de Banamarí, me comunica en esta fecha que en poder del vecino del mismo, Bruno Tejerina, se halla depositada una vaca, cuyas señas se expresan á continuación, la cual se encontró abandonada en la calle Real del mismo pueblo el día 1.º del corriente á las ocho de la noche.

Villacé 4 de Diciembre de 1891.—  
P. I., Blas Martínez.

*Señas.*

Pelo pardo, en el pecho el pelo negro; tiene una inicial en forma de 5 encima del cadril derecho.

*Alcaldía constitucional de Corullon.*

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de Beneficencia del Ayuntamiento de Corullon don lo dotacion de 1.000 pesetas anuales pagas por trimestres. Es del partido judicial de Villafranca del Bierzo de la que dista dos kilómetros y hasta donde hay ferro-carril. El Ayuntamiento se compone de 10 pueblos distantes entre sí y algo montañosos, por lo que tiene el Profesor que tener caballería. Se compone el municipio de 700 contribuyentes por territorial.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Alcalde por el término de un mes, contado desde la insercion del anuncio en el BOLETIN, á las que acompañarán los justificantes de méritos y años de servicio, puesto que se tendrán presentes para su provision.

Corullon 4 de Diciembre de 1891.—  
El Alcalde, Antonio Lopez.

*Alcaldía constitucional de Cea.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la extracta sujecion de asistir á todos los vecinos del Municipio, incluso las familias pobres y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Cea 1.º de Diciembre de 1891.—  
El Alcalde, Pedro Fernandez.

*Alcaldía constitucional de Lucillo.*

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, con la dotacion

anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con obligacion de asistir á 70 familias pobres, y demás que determina el art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último, quedando en libertad de contratar sus servicios con los vecinos acomodados siendo los de este municipio 630 próximamente.

Los aspirantes que habrán de poseer el título de Doctores ó de Licenciados en Medicina y Cirujía presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de 30 dias.

Lo que se anuncia por acuerdo dá esta junta municipal en cumplimiento al art. 11 del referido Reglamento.

Lucillo 6 de Diciembre de 1891.—  
El Alcalde, Juan Castro.

*Alcaldía constitucional de Boca de Eudrgano.*

Con fecha 5 del corriente se me dió parte por el vecino de esta villa y Presidente de la Sociedad de ganaderos del mismo D. Pedro Puerta, de que el día 1.º del actual se había aparecido una yegua extraviada de las señas siguientes:

Pelo castaño, alzada 7 cuartas, edad cerrada, con un lunar pequeño en la frente, desherrada, y tiene una cicatriz en la anca derecha.

Boca de Eudrgano 6 de Diciembre de 1891.—Domingo Rodriguez.

*Alcaldía constitucional de Villagaton.*

Terminado el repartimiento de Consumos, cereales y sal, formado para el corriente ejercicio de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaria por término de 8 dias, para que los comprendidos en él, presenten las reclamaciones que consideren justas, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villagaton Noviembre 29 de 1891.—  
El Alcalde, Santiago Garcia.

*Alcaldía constitucional de Sariegos.*

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos para el ejercicio actual se hace saber á los contribuyentes que se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los contribuyentes que se crean agraviados pueden hacer la reclamacion que pudiese convenirles en dicho plazo pues que trascurrido que sea no serán oidos.

Sariegos 9 de Diciembre de 1891.—  
El Alcalde, Lorenzo Florez Perez.

JUZGADOS.

D. Crisanto Posada Galban, Juez de instrucción del partido de Becerra.

Por la presente requisitoria se llama á D. Manuel Neira Frey, vecino de las Herrerías de Valcarlos, en el partido judicial de Villafranca del Bierzo, que se ausentó de su domicilio el día 20 del actual y se ignora su paradero, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en el sumario que se le instruye por robo de dos vacas á José Fernandez Garcia, de Rubiales, y se le apercibe que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y uscargo á todas las autoridades civiles y militares, y á los individuos de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca de dicho sujeto, y si fuere hallado lo conduzcan á mi disposicion á la cárcel de este partido, por cuanto está decretada su prision provisional sin fianza en la referida causa.

Dado en Becerra á 28 de Noviembre de 1891.—Crisanto Posada.

D. Carlos Fernandez Otero, Secretario del Juzgado municipal de Paradasaca.

Certifico: que en el juicio civil seguido en este Juzgado y de que se hará mencion, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Paradasaca á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno:

El Sr. D. Valentin Abad Olandia, Juez municipal de este término, enterado del precedente juicio verbal civil, celebrado á instancia de don Cástor Pol, vecino de Villafranca, en concepto de demandante, contra Miguel Vidal, como dador, y Matias Tuñon, José Gonzalez Potes y Simon Gonzalez, como fiadores solidarios y mancomunados, todos vecinos de Cea, en concepto de demandados, sobre pago de quinientos cuarenta reales que le adeudan, habiendo sido declarado en rebeldia el Simon Gonzalez por no haber comparecido.

Fallo: que debía de condenar y condeno á Miguel Vidal, como dador, y á Matias Tuñon, José Gonzalez Potes, y Simon Gonzalez, como fiadores, á que satisfagan á D. Cástor Pol, los quinientos cuarenta reales reclamados y costas de este juicio. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo, disponiendo que la notificación al demandado declarado rebelde, se haga en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.—Valentin Abad.

Publicacion.—Pronunciada la anterior sentencia ha sido por el señor Juez municipal en audiencia pública y en el mismo dia de su fecha, de que yo Secretario certifico.—Carlos F. Otero, Secretario.»

Corresponde á la letra con su original, á que me remito, y cumpliendo con lo mandado para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldia del demandado Simon Gonzalez, expido el presente, visado por el Sr. Juez municipal en Paradasaca á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Carlos F. Otero, Secretario.—V.º B.º: el Juez municipal, Valentin Abad.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MODELACION DE CUENTAS MUNICIPALES.

En esta Imprenta de la Diputacion se hallan de venta todos los modelos necesarios para la redaccion de cuentas del Depositario municipal y ejercicio económico de 1891 á 92 á los siguientes precios:

	Cadaemplar. Ptas. Cs.
Cuenta del presupuesto.....	0 30
Extracto general de la cuenta en los periodos ordinario y de ampliacion.....	0 30
Carpeta general detallada del cargo.....	0 05
Idem id. de la data.....	0 05
Relacion general por capitulos de cargo.....	0 05
Idem id. por id. de data.....	0 05
Idem especial de articulos de cargo.....	0 05
Idem id. de id. de data.....	0 05
Libramientos.....	0 05
Cargaremes.....	0 10

POLLINO EN VENTA

En Villamizar, provincia de Leon, hay un pollino semental de tres años y siete cuartas y tres dedos de alzada. El que se interese véase con el dueño Laureano de Vega, vecino de dicho Villamizar.

LEON: 1891

Imprenta de la Diputacion provincial.